| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807 |
| ASUNTO: | TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 55/2014 |
| EXPED.: | 152.339/16 |

# DICTAMEN DOC N° 1275/2021

Asunción, 17 de diciembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

## 1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 55/2014 suscrito con la empresa Confortec S.R.L. el 26 de diciembre de 2014.

b) Actas de recepción provisoria e informes de recepción definitiva.

c) Dictamen A.J. N° 178 del 21 de octubre de 2021.

d) Acta de terminación por mutuo acuerdo del 21 de octubre de 2021.

e) Memorando N° 443/2021 del 23 de noviembre de 2021.

f) Nota UOC N° 584/2021 del 29 de noviembre de 2021.

## 2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.

b) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

## 3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARCOS [illegible] FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807 |
| ASUNTO: | TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 55/2014 |
| EXPED.: | 152.339/16 |

## DICTAMEN DOC N° 1275/2021

asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso presente corresponde a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 55/2014, suscripto con la firma Confortec S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807, requerida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la Nota UOC N° 584/2021 del 29 de noviembre de 2021.

Al respecto, cabe acotar que la justificación del planteamiento precedente es expresada en el Memorando N° 443/2021 del 23 de noviembre de 2021, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales del SENASA, en el que se refiere que el Contrato N° 55/2014 preveía la concreción de quince (15) pozos profundos en localidades que debían ser definidas por la propia Contratante, sin embargo, debido a la falta de asignación presupuestaria informada por el propio Administrador de Contrato, fueron emitidas órdenes de servicio por un total de doce (12) pozos, los cuales se encuentran a la fecha con recepción definitiva.

Conforme a lo anterior y debido a que los problemas con la asignación presupuestaria fueron ya informados en el año 2018, los representantes del SENASA y de la firma Confortec S.R.L. formalizaron un acta de terminación por mutuo acuerdo el 21 de octubre de 2021, en la cual se acordó la disminución del monto contractual conforme a los valores no ejecutados, el reconocimiento del saldo pendiente a favor de la firma Confortec S.R.L., que asciende a la suma de guaraníes doscientos cincuenta y tres millones cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro (Gs. 230.050.554) y, finalmente, dar curso a los trámites de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 55/2014.

Es imperativo indicar que en el Memorando N° 443/2021 del 23 de noviembre de 2021, detalla la liquidación del citado contrato, asegurándose de esta forma la devolución



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Abg. MARGARITA MIÑES FORNERON
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807 |
| ASUNTO: | TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 55/2014 |
| EXPED.: | 152.339/16 |

## DICTAMEN DOC N° 1275/2021

íntegra del anticipo financiero y la determinación del saldo a ser abonado a la empresa contratista, de acuerdo al extracto siguiente:

Luego de la aprobación de la Liquidación Final del Contrato, la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, procede a la verificación de Cuentas concordando con el cuadro presentado por la Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Monto del Contrato | : | Gs. 2.891.612.950 |
| Anticipo entregado | : | Gs. 867.483.885 |
| Anticipo Adeudado | : | Gs. 0 |
| Fondo de Reparo (a favor de la contratista) | : | Gs. 138.932.507 |
| Trabajos ejecutados y no certificados (con aprobación del Fiscal) | : | Gs. 130.055.715 |
| Descuentos por ajustes de Certificación (Aprobado por la Fiscalización) | : | (-) Gs. 15.937.668 |
| **Total a favor de Confortec S.R.L.** | : | **Gs. 253.050.554** |

Al respecto, cabe indicar que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha brindado su parecer favorable a los términos expresados previamente, mediante el Dictamen A.J. N° 178 del 21 de octubre de 2021.

De esta forma, justificada la pertinencia de la terminación por mutuo acuerdo y la voluntad concurrente de las partes contratantes, esta Asesoría Jurídica y Técnica considera como configurados los presupuestos fácticos para impulsar los trámites pertinentes, conforme a las previsiones del Art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, el Art. 57 de la citada Ley Nº 2051/2003 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", en concordancia con el Art. 58, que recoge las condiciones para que tal terminación opere, en los términos siguientes "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará*



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARISOL MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807 |
| ASUNTO: | TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 55/2014 |
| EXPED.: | 152.339/16 |

DICTAMEN DOC N° 1275/2021

*renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Los artículos precedentes restringen la facultad de las partes contratantes de emplear la terminación contractual consensual, al estricto cumplimiento de las condiciones previstas y, en el caso sometido a análisis, debe indicarse que, a criterio de esta Asesoría, surgen como ajustadas a la norma las circunstancias invocadas por el Administrador de Contrato, que tornan imposible el cumplimiento total de las prestaciones.

En atención a la cuantía de la contratación, conforme a las previsiones de la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, queda reservada a la Máxima Autoridad Institucional la extensión de la autorización de la terminación parcial por mutuo acuerdo.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 55/2014, suscrito con la firma Confortec S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807, conforme a la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y a lo expuesto en el dictamen precedente. Se remite proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo A. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 68/2021

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
*Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*

PROCESO: Suscripción de Adenda para la terminación del contrato en el marco de la LPN N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN LAS COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807,

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA TERMINACIÓN ENTRE CONFORTEC S.R.L. y SENASA

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnico – Legal

FECHA: 15/02/2022

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 55/14.
b) Memorandum en virtud del cual la Asesoría Jurídica de de SENASA remite el proyecto de adenda de rescisión para sus suscripción.
c) Proforma de Adenda de Rescisión.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
U.O.C. Nº 2 – SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

d) Resolución SG N° 1190 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y se autoriza la suscripción de la Adenda Correspondiente.

2. MARCO LEGAL

-Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

3. ANÁLISIS

Se solicita la rescisión del contrato objeto de análisis, bajo la alternativa de terminación por mutuo acuerdo.

Existen diferentes formas de terminación de un contrato administrativo. La preferida o la más querida es aquella por la cual se da por satisfecho el objeto que subyace el contrato. No obstante. Existen otras formas o alternativas de terminación del contrato.

Una de ellas es la prevista en el artículo 58 de la ley 2051/03, la cual preceptúa: "...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Para llevar a cabo la suscripción de la presente adenda de rescisión han intervenido las diferentes en dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Sr. Luis Franco Siguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Pablo Escobar Gill

Se procedieron entonces a ejecutar los controles internos que inexcusablemente deben llevarse a cabo para realizar toda rescisión contractual motivada por el artículo 58 de la ley 2051/03, por mutuo acuerdo.

4. CONCLUSIONES

Recomendamos que la Directora General proceda a suscribir la Adenda necesaria para llevar a cabo la rescisión por mutuo acuerdo, tal como lo predetermina la Resolución SG N° 1190 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y se autoriza la suscripción de la Adenda Correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Sr. Luis Franco Siguera
Encargado Interino
UOC N° 2 - SENASA

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001